

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un selio móvil de *1'05 pesetas* y otro de tasas provinciales de *0'25 ptas.* por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los suscriptores que por cualquier motivo no hubieran recibido el número de este Boletín, deberán presentar el recibo de pago en el momento de solicitar el número que falta, para su expedición, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su propia responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y en territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los vecinos de un municipio, si en él se ha dispuesto otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de Aragón cuando se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 3.415

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta, en pública licitación y por pliegos cerrados, las obras de abastecimiento de agua del Municipio de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que determinará la Corporación provincial y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. señor Presidente o Vocal de la Diputación en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Diputación y Notario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial (Negociado del Consorcio de Aguas), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.ª El tipo de subasta es el de pesetas 684.335,90 en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el Presupuesto Extraordinario 1), para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, en los pueblos consorciados de la provincia.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos provinciales de esta Diputación la fianza provisional de 13.686,71 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico en cualquiera de los abonos o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose en la forma que establecen el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones. También son admisibles para constituir esta fianza y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día y hora que, habida cuenta de los preceptos legales, fijará y publicará oportunamente la Corporación. También se admitirán proposiciones en las Secretarías del Hogar Infantil de Calatayud y del Hogar Provincial Doz, de Tarazona.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4,50 pesetas y un timbre de pesetas 0,25 previniéndose que todas las proposiciones que no vengán suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre. Además de la cédula personal de 1942, podrá el presentador justificar su personalidad con carnet u otro documento, suficiente a juicio del Oficial receptor.

7.ª Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de

otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación D. Antonio Cremades, D. Gabriel Bascones o D. Joaquín Sarria, Letrados en ejercicio en esta Corporación, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.ª Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras han de realizarse, fijados por los Organismos oficiales de Trabajo.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir, en día y hora que se le señale, al Palacio provincial para la formalización del correspondiente contrato, previa presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas, igualmente que en aquéllas, en la cuantía que resulte de la aplicación de lo determinado en el ar. 1.º

de la Ley de 19 de octubre de 1940, declarada de aplicación a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

11. Si el rematante no prestare la fianza definitiva o no concurriera al otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podrá pedir aumento de precio en que hubiera quedado el remate sea cualquiera la causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no afectará a los aumentos que fueren decretados o autorizados por la Superioridad.

15. En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza.

16. El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el art. 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los

plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado B) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de junio de 1931, y convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cuartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado G) del artículo 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, cuota sindical y de todas las demás que afecten al personal empleado en la ejecución de las obras.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1908, 26 de julio de 1917 y 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

19. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspondiente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente, en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.

21. A los efectos de este contrato, la obra se divide en dos partes: captación y conducción, de las cuales la segunda queda supeditada a la primera, de manera que su ejecución

no puede comenzarse en tanto no esté terminada la primera.

La captación se comenzará practicando una exploración de los manantiales, con la amplitud suficiente para poder determinar mediante aforos el caudal que de ellos puede obtenerse. Comprobada la existencia de este caudal en la cuantía que señalan los documentos del proyecto como necesaria para el abastecimiento que en el mismo se prevee, el Ingeniero-Director de la obra podrá autorizar su continuación.

Si el resultado de la exploración fuera negativo, es decir, si el caudal aflorado fuera inferior al exigido en el proyecto, el Ingeniero-Director dará orden de suspensión de los trabajos, informando de ello a la Diputación y proponiendo la solución que estime procedente. La Excm. Diputación, a la vista de este informe, resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada fuera la de suspensión de la obra, se procederá en lo forma que señalan los artículos 47 y 54, siendo obligatoria la rescisión sin pérdida de fianza y sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el percibo de la cantidad correspondiente a la valoración de la obra ejecutada.

Zaragoza, 21 de julio de 1950.—El Presidente, Fernando Solano. — El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en, con fecha de de (u otro documento de identidad que se reseñará), enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de(en cifra y en letra)..... pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 3.420

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes, acordó modificar el Reglamento General de Funcionarios municipales, en su artículo 47, párrafo II, apartado A), en el que se añadirá una cuarta línea publicando que «la edad precisaparaque los Cobradores de la Depositaria municipal sean jubilados forzosamente sea la de 65 años».

Lo que se hace público para general conocimiento a efecto de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Zaragoza, 17 de julio de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo

Núm. 3.421

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes, acordó modificar el párrafo primero del artículo 120 del Reglamento General de Funcionarios y Obreros municipales, que debe quedar redactado en la siguiente forma:

«Por lo que al personal técnico, se exigirán los siguientes títulos: Para opositar a las plazas de Ayudantes de la Sección de Servicios Industriales, el de Perito o Técnico industrial, y para la Sección de Vialidad y Aguas, el de Ayudante de Obras Públicas».

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días.

Zaragoza, 17 de julio de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 3.399

Habiendo solicitado D. Simón Loscertales Bona la instalación y funcionamiento de cuarenta motores en el Paseo de los Plátanos, núms. 21 al 37, con destino a su industria de fabricación de muebles, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de julio 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 3.403

Habiendo solicitado D. Vicente Marín Artieda la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 44, con destino a su industria de fábrica de terminación de badanas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de julio de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 3.404

Habiendo solicitado D. Jesús Domínguez Herrero la instalación y funcionamiento de un garaje de primera categoría en el Paseo del General Mola, núm. 74, con destino a su industria de garaje, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de julio de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 3.422

Habiendo solicitado D. Antonio Quilez Luesma la instalación y funcionamiento de cinco motores en la calle de Castellón, núm. 44, con destino a su industria de pasteurización de leche, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de julio de 1950.—El Alcalde, José M.^a García-Belenguer.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.409

**Comunidad de Regantes
del Regadío de la Cueva de Oseja**

Por la presente se hace saber que, habiendo sido aprobados los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas de esta Comunidad, quedan los mismos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial", durante cuyo plazo podrán ser examinados por quienes les interese.

Lo que para general conocimiento se publica en Oseja a 22 de julio de 1950.—El Presidente interino: Por orden, Antonio Pérez.

Núm. 3.412

**Comunidad de Regantes
de la Acequia de Cascajo,
del pueblo de Grisén**

Con el exclusivo fin de dar cuenta del proyecto formado por Ingenieros del Instituto Nacional de Colonización para la construcción de dos pozos o galerías para el alumbramiento de aguas en este término y, si lo encuentran conforme, adoptar acuerdos definitivos sobre este asunto, se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de la Comunidad para el día 27 de agosto próximo, a las once horas, en los locales de la Casa Consistorial, encareciéndose la mayor y puntual asistencia dada la importancia de los asuntos a tratar.

Grisén, 22 de julio de 1950. El Presidente, Evaristo Alegre.

Núm. 3.438

**Fiscalía Provincial de Tasas
de Zaragoza**

*Comisión para la venta de vehículos
automóviles incautados*

El día 7 de agosto de 1950, a las diez horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta de un lote de dos camiones con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta

Fiscalía Provincial todos los días laborables, desde las diez horas hasta las catorce, y hasta las doce horas del día 5 de agosto, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el 5 de agosto, desde las nueve horas en el Garaje "Vasconia", sito en la calle Torres Quevedo, núms. 17-19, y en un local de la calle Tudelilla, número 2.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Zaragoza, 24 de julio de 1950.—El Presidente de la Comisión, Enrique Sáenz Peláez.

Núm. 3.439

**Fiscalía Provincial de Tasas
de Zaragoza**

*Comisión para la venta de vehículos
automóviles incautados*

El día 7 de agosto de 1950, a las once horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta de un lote de dos camiones con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables, desde las diez horas hasta las catorce, y hasta las doce horas del día 5 de agosto, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el 5 de agosto, desde las nueve horas, en el Garaje "Frontón", sito en la calle Bilbao, y en el Garaje "Vasconia", sito en la calle Torres Quevedo, números 17 y 19.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Zaragoza, 24 de julio de 1950.—El Presidente de la Comisión, Enrique Sáenz Peláez.

Núm. 3.440

**Fiscalía Provincial de Tasas
de Zaragoza**

*Comisión para la venta de vehículos
automóviles incautados*

El día 7 de agosto de 1950, a las doce horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se cele-

brará la subasta de un lote de dos camiones con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables, desde las diez horas hasta las catorce, y hasta las doce horas del día 5 de agosto, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el 5 de agosto, desde las nueve horas, en el Garaje "Ford", sito en la calle de Navarra, núm. 2, y en Daroca (Zaragoza), Plaza del Rey, núm. 23.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Zaragoza, 24 de julio de 1950.—El Presidente de la Comisión, Enrique Sáenz Peláez.

Núm. 3.441

**Fiscalía Provincial de Tasas
de Zaragoza**

*Comisión para la venta de vehículos
automóviles incautados*

El día 7 de agosto de 1950, a las trece horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta de un camión con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en el pliego correspondiente, el que podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial todos los días laborables, desde las diez horas hasta las catorce, y hasta las doce horas del día 5 de agosto, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el 5 de agosto, desde las nueve horas, en el Garaje "Ford", sito en la calle Almagro, 11 y 13.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Zaragoza, 24 de julio de 1950.—El Presidente de la Comisión, Enrique Sáenz Peláez.